

Reguardo y D. Angela Cath.
& Minibá; En favor del Sr. Don
Juan José Spenza

— En 3 de octubre de 1832 —

En la Ciudad de Guanajuato a tres de octubre del presente
y treinta y dos, ante mí el infrascripto Jefe de S. M. y del mismo
de ella y territorio de sus parajes D. Angela Catharina & Minibá
Venia de esta dha Ciudad = Lúcio, que en la causa matrimonial que se
hizo Don Juan Ignacio Cardón Sñe con Doña Antonia Estrada
Venia de ella, ante el Sr. Don Juan y Vicario gral de los Obisps de Pamplona
ha obtenido cierto Despacho para que pueda dar y otorgar fianza de esta adic
y pagar lo juzgado y sentenciado en todas instancias y tribunales de satisfacción
del Sr. Don Juan Joseph de Spenza Demitico beneficiado de las Indias
Parroquiales de esta dha Ciudad, y dos Lic. Espíal Joanes de el Arzobispo
mayor de la Provincia del quinquena parales Efeto q contiene el mismo Despacho
para la qual dha fianza ha recurrido dho. Juez por tal pador a Don Juan
Antonio Cardón Vicario de esta referida Ciudad; Concalidad y Condición
de quien a este. Como a tal pador de los expresados Don Juan Ignacio se le mandare
pagar por dho. J. Don Juan, o otro Juez Competente que ella Causa conosciere
qualquiera Cantidad de Reales en que fuere condenado el referido Don Juan
Ignacio, haia de pagar y pagar enteramente y sin suela alguna el dho Don
Juan Antonio Comotal de pador, y en su defecto, que Raxaieren a dho. Juez
Joanes, haia de dar y pagar la otorgante todas y cualesquiera cantidades de
en que an fuere condenado el dho Don Juan Ignacio poniendo en Efeto
lo dho dho por la presente Carta y dhenor en la dha y firma mas Valida
dispuesta por dho. J. de la dha y obligo Consu Vies mudles para dho J. de la dha y

huidos y por favor, aq. R.º de D.º P.º y Vicario g.ºal de este
Obispo, o otro juez competente, que de esta causa Conociere se mandare
pagar al dho D.º Juan Antonio Cardon Como asal fiador & Letrado
D.º Juan Lomas qual quier cantidad en que este fuere condenado, y no-
diere p.ºntal paga y Cumplimiento. Como tal fiador el dho D.º
Juan Antonio, y Resuervan al dho D.º Juez señores, en este caso esta
otorgante los satisfara y pagara quales quiera Cantidades & Rales en que
el dho D.º Juan Antonio fuere condenado Como tal fiador, p.ºntal m.º,
y en esta, m.ºlacion pena de excomunion & Obediencia, y
para que a ello le obligen dio todo suplico Cumplido al dho D.º Pro-
curador y Vicario qual y a todos los demas señores jueces y Jueces que
esta causa Conociere con sumision adellas y Remission de ofensas
m.ºlacion Domialis y Vicindad y la de si conviene a la auis-
dicion omnium iudicium, y Resuervan esta causa por sentencia defi-
nitiva pasada en su fuerza de ley y Remission todas las leyes con-
tra favor en uno con las otras en forma, y por exm.º de Remission
asumen las leyes del Emperador Semper Augusto Justiniano sen-
tus Consultus Ueliano toro pariter y Madrid y todas las demas leyes
favorables alas m.ºxeres de unas fuerzas fue exm.º dada por mi el dho
(de que hago fee) y en embargo las Volvi a Remission por uno de las
dellas = Enano terminaria lo dho y firmo as.º dando testigos, Diego
& Huguin, Diego de Heras y Agustin de Alagon Vecinos de la
Ciudad de Leon, don Juan de los Rios alabados = entre otros = Cas =
Valga = en = Antonio = Lomas = Valga =
Yo Angela Cath.ª M.ºnica

Monsieur